

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



SUPLEMENTO
6050

Viedma, 13 de enero de 2022

AÑO LXIII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



“La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos.”

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 79 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

Subsecretaría de Turismo	3
AVISO BOLETIN OFICIAL	79

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma

Primera Circunscripción Judicial

boletinoficialviedma@gmail.com

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261

(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3º.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6050supl.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
Subsecretaría de Turismo
Resolución N° 018/21 SST

San Carlos de Bariloche, 25/08/2021

Visto: El Expediente N° 3058-AT-20 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " DUENDES Y HADAS ", propiedad de Rotondo María de las Mercedes, con domicilio en Callejón de Cerro Amigo S/N° en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 08/04/21 mediante Acta N° 210420 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.02);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.48) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " DUENDES Y HADAS ", con domicilio en CALLEJON DE CERRO AMIGO S/N° (DC: 20-1-G-038-04-UF5) en la localidad de EL BOLSON, propiedad de ROTONDO MARIA DE LAS MERCEDES – CUIT N° 27-23754536-8, en el Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de CUATRO (04) Unidades Alojativas y capacidad para VEINTE (20) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación (Res. 228/05 art. 21°)

" DUENDES Y HADAS " CASAS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 3058/2020

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido, archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

Resolución Nº 019/21 SST

San Carlos de Bariloche, 25/08/2021

Visto: El Decreto 657/03, la Resolución 228/05 y el Expte Nº 2531/2011 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del alojamiento denominado "LA POSADA DEL RÍO COLORADO", propiedad de la firma LA POSADA DEL RÍO COLORADO S.R.L., con domicilio en la Av. Enrique Mosconi de la localidad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 140 se le otorgó la última habilitación turística provincial mediante Resolución Nº 067/15 con vencimiento el día 30/06/2018;

Que a Fs. 142, con fecha 11/09/2018, se realizó una inspección mediante Acta Nº 00000094 y se recibe documentación para agregar al expediente;

Que a Fs. 148, con fecha 12/06/2019, se recibió desde Delegación Viedma el expediente de referencia;

Que a Fs. 153, con fecha 24/09/2019 se realizó el control de documentación y se envió correo electrónico al interesado, solicitando la documentación faltante, como consta a Fs. 154/155;

Que a Fs. 156, con fecha 06/02/2020, se realizó una inspección mediante Acta Nº 200215F y se realizó el correspondiente relevamiento de establecimientos turísticos;

Que a Fs. 157 a 242 se recibe documentación para completar el expediente;

Que a Fs. 246 a 249 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 1: HOTEL, Categoría: TRES (***) ESTRELLAS;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- REHABILITAR por el término de 3 (tres) años a partir de la fecha, el establecimiento hotelero denominado "LA POSADA DEL RÍO COLORADO", propiedad de la firma LA POSADA DEL RÍO COLORADO S.R.L., con domicilio en la Av. Enrique Mosconi de la localidad de Catriel, en el Tipo 1: HOTEL, Categoría: TRES (***) ESTRELLAS, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de TREINTA (30) Unidades Alojativas y SESENTA Y SEIS (66) Plazas Hoteleras.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilidadación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio (Según el Art. 21º de la Resolución 228/05) citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"LA POSADA DEL RÍO COLORADO"

HOTEL, Categoría: TRES (***) ESTRELLAS, Expte. Nº 2531/2011

Artículo 5º.- Registrar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Catriel, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaria de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 020/21 SST

San Carlos de Bariloche, 25/08/2021

Visto: El Expediente Nº 2789-AT-16 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " LAS 4 F ", explotación de Rodriguez , con domicilio en la Ruta 80 km 23 Ñirihuau Arriba en la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 26/11/20 mediante Acta de Inspección 200253 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.38-44);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilidadación del establecimiento (fs.54) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo: CASA RURAL – Categoría Única. Especialización: TURISMO RURAL;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " LAS 4 F ", con domicilio en la calle RUTA PROV. Nº 80 KM 23 ÑIRIHUAU ARRIBA, explotación comercial de RODRIGUEZ ZULEMA – CUIT Nº 23-25599806-4, en el Tipo: CASA RURAL – Categoría Única Especialización: TURISMO RURAL; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de UNA (01) Unidad Alojativa y capacidad para OCHO (08) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación (Res. 228/05 art. 21°)

"LAS 4 F" CASA RURAL LEG 2789/2016

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaria de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 021/21 SST

San Carlos de Bariloche, 25/08/2021

Visto: El Expediente Nº 2140 AT 2021 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " CASAS AMAPOLA ", propiedad de Cardarelli Virginia, con domicilio en la calle Villegas Nº 2140 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 05/04/21 mediante Acta de Inspección 210406 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.27);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.45) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " CASAS AMAPOLA ", con domicilio en la calle VILLEGAS Nº 2140 en la localidad de EL BOLSON, propiedad de CARDARELLI VIRGINIA – CUIT Nº 27-13980799-0, en el Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DOS (02) Unidades Alojativas y capacidad para NUEVE(09) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

"CASAS AMAPOLA" CASAS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 3056/2021

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 022/21 SST

San Carlos de Bariloche, 25/08/2021

Visto: El Expediente Nº 2653-AT-13 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " CASA DE RETIROS SAN MIGUEL ", propiedad de Institución Salesiana San Francisco Javier Asociación Civil , con domicilio en la calle C. Pellegrini Nº 150 en la localidad de General Roca y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 16/01/20 mediante Acta de Inspección 200106 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.110);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.102) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 3: HOSPEDAJE – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " CASA DE RETIROS SAN MIGUEL ", con domicilio en la calle C. PELLEGRINI Nº 150 en la localidad de GENERAL ROCA, propiedad de INSTITUCION SALESIANA SAN FRANCISCO JAVIER ASOCIACION CIVIL – CUIT Nº 30-61017160-1, en el Tipo 3: HOSPEDAJE - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de VEINTIOCHO (28) Unidades Alojativas y capacidad para CIENTOSETENTA Y OCHO (178) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" CASA DE RETIROS SAN MIGUEL" HOSPEDAJE-CATEGORIA UNICA LEG 2653/2013

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de General Roca, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 023/21 SST

San Carlos de Bariloche, 25/08/2021

Visto: El Expediente Nº 2776-AT-15 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " SAN PIER ", propiedad de Pieragostini Edgar, con domicilio en la A. Roca Nº 2115 en la localidad de Allen y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 13/06/19 mediante Acta de Inspección 190628 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.48);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.151) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " SANPIER ", con domicilio en la calle AV. ROCA Nº 374 en la localidad de ALLEN, propiedad de PIERAGOSTINI EDGAR – CUIT Nº 20-10769920-2, en el Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DIECISIETE (17) Unidades Alojativas y capacidad para CINCUENTA Y UNA (51) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

"SANPIER" DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2776/2015

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Allen, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 024/21 SST

San Carlos de Bariloche, 06/09/2021

Visto: El Expediente Nº 1495-AT-94 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " DEL FALDEO TITOS ", propiedad de Orlando Rosa Ofelia, con domicilio en Subida Tres Cipreses Nº 1398/1401 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 27/03/19 mediante Acta de Inspección 1996 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.122);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.186) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 2: APART HOTEL – Categoría: UNA ESTRELLA (1*) Modalidad: CABAÑAS;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " DEL FALDEO TITOS ", con domicilio en la calle SUBIDA TRES CIPRESES Nº 1398/1401 en la localidad de EL BOLSON, propiedad de ORLANDO ROSA OFELIA – CUIT Nº 20-06681362-8, en el Tipo

2: APART HOTEL - Categoría: UNA ESTRELLA (1*) - Modalidad: CABAÑAS; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de SIETE (07) Unidades Alojativas y capacidad para TREINTA (30) Plazas. -

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento. -

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio. -

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

"DEL FALDEO TITOS" APART HOTEL 1* Mod. CABAÑAS LEG 1495/1994

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar. -

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 025/21 SST

San Carlos de Bariloche, 06/09/2021

Visto: El Expediente N° 2298-AT-06 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " GOLF BIL ", explotación de Sebrie Azcona Malvina, con domicilio en Islas Malvinas N°3598 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 13/12/19 mediante Acta N° 191115 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.112);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.127) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " GOLF BIL ", con domicilio en ISLAS MALVINAS N°3598 (DC: 20-1-E-005-09) en la localidad de EL BOLSON, explotación de SEBRIE AZCONA MALVINA – CUIT N° 27-28193740-0, en el Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DOS (02) Unidades Alojativas y capacidad para DOCE (12) Plazas. -

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento. -

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio. -

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" GOLF BIL " CASAS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2298/2006

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar. -

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

Resolución N° 026/21 SST

San Carlos de Bariloche, 06/09/2021

Visto: el Expediente N.º 2778-AT-15 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "HOTEL DEL RIO", explotación de la firma EMPRENDIMIENTOS CROWN S.A, con domicilio en Ruta Nac. N°22 km 1216 en la localidad de Cipolletti y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 25/07/16 se otorgó la última Habilidadación Turística Provincial por el termino de TRES (3) años;

Que con fecha 05/02/20 se realizó una inspección y relevamiento mediante Acta de Inspección N.º 200210 a Fs.128;

Que a Fs. 68 a 70 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 1: HOTEL, Categoría: CUATRO ESTRELLAS (****);

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- REHABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "HOTEL DEL RIO", con domicilio en RUTA NAC. N°22 KM 1216 en la localidad de CIPOLLETTI, explotación de la firma EMPRENDIMIENTOS CROWN S.A – CUIT N° 30-70822285-9, en el Tipo 1: HOTEL, Categoría: CUATRO ESTRELLAS (****), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de TREINTA Y SEIS (36) Unidades Alojativas y SETENTA Y DOS (72) Plazas Hoteleras.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilidadación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

"HOTEL DEL RIO" HOTEL 4**** LEG 2778/2015

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Cipolletti, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al boletín oficial y archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 027/21 SST

San Carlos de Bariloche, 06/09/2021

Visto: el Expediente N.º 2533-AT-11 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "HOTEL DEL RIO", explotación de la firma EMPRENDIMIENTOS CROWN S.A, con domicilio en la calle Tronador N° 350 en la localidad de General Roca y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 07/04/16 se otorgó la última Habilidadación Turística Provincial por el término de TRES (3) años;

Que con fecha 06/02/20 se realizó una inspección y relevamiento mediante Acta de Inspección N.º 200212 a Fs.141;

Que a Fs. 92 a 94 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 1: HOTEL, Categoría: CUATRO ESTRELLAS (****);

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- REHABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "HOTEL DEL RIO", con domicilio en la calle TRONADOR N° 350 en la localidad de GENERAL ROCA, explotación de la firma EMPRENDIMIENTOS CROWN S.A – CUIT N° 30-70822285-9 , en el Tipo 1: HOTEL, Categoría: CUATRO ESTRELLAS (****), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de TREINTA Y NUEVE (39) Unidades Alojativas y SETENTA Y OCHO (78) Plazas Hoteleras. -

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

"HOTEL DEL RIO" HOTEL 4**** LEG 2533/2011

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de General Roca, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al boletín oficial y archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaria de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 028/21 SST

San Carlos de Bariloche, 06/09/2021

Visto: El Expediente N° 1523-AT-97 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " LUDMAN ", explotación de Ludman Jacobo e Hijos SA , con domicilio en la calle España N° 185 en la localidad de Cipolletti y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 17/01/20 mediante Acta de Inspección 210107 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.94 a 102);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.71-132) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 3: HOSPEDAJE – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12º de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " LUDMAN ", con domicilio en la calle ESPAÑA N° 185 (D.C. 03-1-H-548-25/26) en la localidad de CIPOLLETTI, explotación comercial de JACOBO LUDMAN E HIJOS S.A. – CUIT N° 30-56524787-1, en el Tipo 3: HOSPEDAJE - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de TREINTA Y TRES (33) Unidades Alojativas, TREINTA Y SIETE (37) Habitaciones y capacidad para SETENTA Y TRES (73) Plazas.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

" LUDMAN " TIPO 3 HOSPEDAJE-CATEGORIA UNICA LEG 1523/1997

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 029/21 SST

San Carlos de Bariloche, 06/09/2021

Visto: El Expediente Nº 1419-AT-91 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " AUTOSTOP ", explotación de Santa Giuliana Alberto , con domicilio en la calle Alvear Nº 10 en la localidad de Villa Regina y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 21/07/21 mediante Acta de Inspección 210747 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs. 107);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.119) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 3: HOSPEDAJE – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " AUTOSTOP ", con domicilio en la calle ALVEAR Nº 10 (D.C. 06-1-B-300-14 a 18) en la localidad de VILLA REGINA, explotación comercial de SANTA GIULIANA ALBERTO – CUIT Nº 20-10536882-9, en el Tipo 3: HOSPEDAJE - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de CUARENTA Y OCHO (48) Unidades Alojativas y capacidad para CIENTOTREINTA Y OCHO (138) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" AUTOSTOP " TIPO 3 HOSPEDAJE-CATEGORIA UNICA LEG 1419/1991

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Villa Regina, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 030/21 SST

San Carlos de Bariloche, 06/09/2021

Visto: El Expediente Nº 1848-AT-02 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " CERRO AMIGO ", propiedad de Romero Victorica José Antonio, con domicilio en Subida de la Cruz Nº 1224 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 26/10/20 mediante Acta de Inspección 201003 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.97);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.108) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " CERRO AMIGO ", con domicilio en la calle SUBIDA DE LA CRUZ Nº 1228 en la localidad de EL BOLSON, propiedad de ROMERO VICTORICA JOSE ANTONIO – CUIT Nº 20-08249566-6, en el Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de TRES (03) Unidades Alojativas y capacidad para DIECIOCHO (18) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

"CERRO AMIGO" DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 1848/2002

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 031/21 SST

San Carlos de Bariloche, 06/09/2021

Visto: El Expediente Nº 3026-AT-21 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " NONPA ", explotación de Jalley Norma Edith, con domicilio en Ruta Nac. Nº40 (Sur) km 1911 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 20/04/21 mediante Acta Nº 210446 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.21);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.50) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " NONPA ", con domicilio en RUTA NAC. Nº40 (SUR) KM 1911 (DC: 20-1-J-007-06B) en la localidad de EL BOLSON, explotación de JALLEY NORMA EDITH – CUIT Nº 27-21992964-7, en el Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DOS (02) Unidades Alojativas y capacidad para DOCE (12) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" NONPA " CASAS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 3027/2020

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 032/21 SST

San Carlos de Bariloche, 06/09/2021

Visto: El Expediente Nº 3096-AT-21 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " ALTURAS APARTS ", propiedad de Capuma Condori Juani Berta, con domicilio en la calle San Martín Nº 3420 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 06/07/21 mediante Acta Nº 210608 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.57);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.61) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " ALTURAS APARTS ", con domicilio en SAN MARTIN Nº 3420 (DC: 20-1-G-114-11C) en la localidad de EL BOLSON, propiedad de CAPUMA CONDORI JUANI BERTA – CUIT Nº 27-93967064-0, en el Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de CUATRO (04) Unidades Alojativas y capacidad para VEINTE (20) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" ALTURAS APARTS " DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 3096/2021

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

Resolución N° 033/21 SST

San Carlos de Bariloche, 06/09/2021

Visto: El Expediente N° 3060-AT-21 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " DEPARTAMENTO CASTELLI ", explotación de Flandes Valeria, con domicilio en la calle Castelli N° 253 Dpto. 1 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 08/04/21 mediante Acta N° 210421 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.18);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.30) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: DEPARTAMENTO DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " DEPARTAMENTO CASTELLI ", con domicilio en CASTELLI N° 253 DPTO.1 (DC: 20-1-G-041C-13A) en la localidad de EL BOLSON, explotación de FLANDES VALERIA – CUIT N° 27-31326035-1, en el Tipo 5: DEPARTAMENTO DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de UNA (01) Unidad Alojativa y capacidad para CUATRO (04) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" DEPARTAMENTO CASTELLI " DEPARTAMENTO DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 3060/2021

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaria de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 034/21 SST

San Carlos de Bariloche, 09/09/2021

Visto: el Expediente N.º 1417-AT-91 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "VIRGINIA", explotación de SUCESION DE LASCIALANDA FERNANDO, con domicilio en MITRE N°599 en la localidad de Villa Regina y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 13/06/14 se otorgó la última Habilitación Turística Provincial por el termino de TRES (3) años;

Que con fecha 18/02/21 se realizó una inspección y relevamiento mediante Acta de Inspección N.º 210211 a Fs.91;

Que a Fs. 81 a 84 y Fs. 104 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 1: HOTEL, Categoría: UNA ESTRELLA (*);

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- REHABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " VIRGINIA ", con domicilio en MITRE N°599 en la localidad de VILLA REGINA, explotación de SUCESION DE LASCIALANDA FERNANDO – CUIT N° 20-15252274-7, en el Tipo 1: HOTEL, Categoría: UNA ESTRELLA (*), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de VEINTE (20) Unidades Alojativas y CUARENTA Y OCHO (48) Plazas Hoteleras.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilidadación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

"VIRGINIA" HOTEL 1* LEG 1417/1991

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Villa Regina, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al boletín oficial y archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaria de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 035/21 SST

San Carlos de Bariloche, 09/09/2021

Visto: el Expediente N.º 2423-AT-09 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "EL RETORNO DE UN SUEÑO", explotación de LA MARRAFAMA S.R.L., con domicilio en la calle Cacique Catriel N°1130 en la localidad de Catriel y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 26/07/18 se otorgó la última Habilidadación Turística Provincial por el termino de TRES (3) años a FS 54;

Que con fecha 15/03/21 se realizó una inspección y relevamiento mediante Acta de Inspección N.º 210221 a Fs.124;

Que a Fs. 138 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 1: HOTEL, Categoría: UNA ESTRELLA (*);

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- REHABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " EL RETORNO DE UN SUEÑO ", con domicilio en CACIQUE CATRIEL N°1130 en la localidad de CATRIEL, explotación de LA MARRAFAMA S.R.L. – CUIT N° 30-71082816-0 , en el Tipo 1: HOTEL, Categoría: UNA ESTRELLA (*), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de TREINTA Y CINCO (35) Unidades Alojativas y SETENTA Y DOS (72) Plazas Hoteleras.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilidadación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

"EL RETORNO DE UN SUEÑO" HOTEL 1* LEG 2423/2009

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Catriel, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al boletín oficial y archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 036/21 SST

San Carlos de Bariloche, 09/09/2021

Visto: El Expediente N° 2745-AT-15 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " VIENTO SUR APARTS & SUITES ", propiedad de Martinez Bruno Exequiel, con domicilio en la calle Colombia N° 208 en la localidad de Catriel y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 15/03/21 mediante Acta de Inspección 210217 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.52);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.70) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 2: APART HOTEL - Categoría: UNA ESTRELLA (*);

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " VIENTO SUR APARTS & SUITES ", con domicilio en la calle COLOMBIA N° 208 en la localidad de CATRIEL, propiedad de MARTINEZ BRUNO EXEQUIEL - CUIT N° 20-27504130-1, en el Tipo 2: APART HOTEL - Categoría: UNA ESTRELLA (1*); en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de OCHO (08) Unidades Alojativas y capacidad para VEINTE (20) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

"VIENTO SUR APARTS & SUITES" APART HOTEL 1* LEG 2745/2015

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Catriel, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 037/21 SST

San Carlos de Bariloche, 09/09/2021

Visto: el Expediente N.º 2485-AT-10 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "POLANS", explotación de la firma POLANS S.R.L., con domicilio en la calle MENGELLE N°242 en la localidad de Cipolletti y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 08/05/17 se otorgó la última Habilitación Turística Provincial por el termino de TRES (3) años a FS 96;

Que con fecha 07/03/21 se realizó una inspección y relevamiento mediante Acta de Inspección N.º 210232 a Fs.100;

Que a Fs. 113 y Fs. 138 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 1: HOTEL, Categoría: TRES ESTRELLAS (***)

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- REHABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " POLANS ", con domicilio en MENGELLE N°242 en la localidad de CIPOLLETTI, explotación de la firma POLANS S.R.L. – CUIT N° 30-70955494-4 , en el Tipo 1: HOTEL, Categoría: TRES ESTRELLAS (***) , en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de VEINTICUATRO (24) Unidades Alojativas y CINCUENTA (50) Plazas Hoteleras.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

"POLANS" HOTEL 3*** LEG 2485/2010

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Cipolletti, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al boletín oficial y archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 038/21 SST

San Carlos de Bariloche, 10/09/2021

Visto: El Expediente N° 3049-AT-20 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " TIERRA DE MANOS ", propiedad de Maggi Nicolás Santiago, con domicilio en la calle Saavedra N° 3085 Dpto.4 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 20/04/21 mediante Acta N° 210447 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.13);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.35) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: DEPARTAMENTO DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " TIERRA DE MANOS ", con domicilio en SAAVEDRA N° 3085 Dpto. 4 (DC: 20-1-G-159-20) en la localidad de EL BOLSON, propiedad de MAGGI NICOLAS SANTIAGO – CUIT N° 20-37211154-4, en el Tipo 5: DEPARTAMENTO DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de UNA (01) Unidad Alojativa y capacidad para CUATRO (04) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" TIERRA DE MANOS " DEPARTAMENTO DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 3049/2020

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 039/21 SST

San Carlos de Bariloche, 10/09/2021

Visto: El Expediente Nº 2168-AT-04 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " VIEJO VADO ", propiedad de Eldahuk Pablo Andrés, con domicilio en Ruta Nac. Nº 40 N km 1920 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 16/04/19 mediante Acta Nº 1923 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.108);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.141-fs. 153) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " VIEJO VADO ", con domicilio en RUTA NAC. Nº 40 N KM 1920 (DC: 20-1-D-049-04A) en la localidad de EL BOLSON, propiedad de ELDAHUK PABLO ANDRES – CUIT Nº 20-27055834-9, en el Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de CUATRO (04) Unidades Alojativas y capacidad para VEINTE (20) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" VIEJO VADO " CASAS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2168/2004

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

Resolución Nº 040/21 SST

San Carlos de Bariloche, 10/09/2021

Visto: el Expediente N.º 2872-AT-16 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "CUMBRES", explotación de la firma LUPAR SAS, con domicilio en la calle San Martín N°3220 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 04/01/18 se otorgó la última Habilitación Turística Provincial por el término de TRES (3) años;

Que con fecha 06/07/21 se realizó una inspección y relevamiento mediante Acta de Inspección N.º 200606 a Fs.86;

Que a Fs. 123 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 1: HOTEL, Categoría: TRES ESTRELLAS (***);

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- REHABILITAR por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "CUMBRES", con domicilio en la calle SAN MARTIN N°3220 en la localidad de EL BOLSON, explotación de la firma LUPAR SAS – CUIT N° 30-71666441-0, en el Tipo 1: HOTEL, Categoría: TRES ESTRELLAS (***), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de TREINTA Y CINCO (35) Unidades Alojativas y OCHENTA Y SIETE (87) Plazas Hoteleras.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

"CUMBRES" HOTEL 3*** LEG 2872/2016

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al boletín oficial y archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaria de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 041/21 SST

San Carlos de Bariloche, 10/09/2021

Visto: El Expediente N° 2300-AT-06 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " LOS GIRASOLES ", propiedad de Sanzone Rubén Mario, con domicilio en Angel del Agua N° 364 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 05/07/21 mediante Acta de Inspección 210468 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.124);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilidadación del establecimiento (fs.127) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " LOS GIRASOLES ", con domicilio en la calle ANGEL DEL AGUA Nº 364 (D.C. 20-1-G-105-13A) en la localidad de EL BOLSON, propiedad de SANZONE RUBEN MARIO – CUIT Nº 20-13581853-5, en el Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de TRES (03) Unidades Alojativas y capacidad para DIECISEIS (16) Plazas.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

"LOS GIRASOLES" DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2300/2006

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 042/21 SST

San Carlos de Bariloche, 10/09/2021

Visto: El Expediente Nº 3057-AT-21 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " MARANATHA ", explotación de Ontiveros Claudia Elizabeth, con domicilio en la calle Patagonia Argentina Nº 9177 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 09/04/21 mediante Acta Nº 210426 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.14);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.53) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " MARANATHA ", con domicilio en la calle PATAGONIA ARGENTINA Nº 9177 (DC: 20-1-C-014-05) en la localidad de EL BOLSON, explotación de ONTIVEROS CLAUDIA ELIZABETH – CUIT Nº 27-20462962-0, en el Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de SEIS (06) Unidades Alojativas y capacidad para VEINTINUEVE (29) Plazas.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" MARANATHA " CASAS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 3057/2021

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 043/21 SST

San Carlos de Bariloche, 10/09/2021

Visto: El Expediente Nº 3055-AT-21 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " MAGNOLIA PATAGONICA ", propiedad de Rozas Anabel, con domicilio en la calle Güemes Nº 531 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 06/04/21 mediante Acta Nº 210409 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.19);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.37) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: CASA DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " MAGNOLIA PATAGONICA ", con domicilio en la calle GÜEMES Nº 531 (DC: 20-1-G-445-02) en la localidad de EL BOLSON, propiedad de ROZAS ANABEL – CUIT Nº 27-30088842-9, en el Tipo 5: CASA DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de UNA (01) Unidad Alojativa y capacidad para SEIS (06) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" MAGNOLIA PATAGONICA " CASA DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 3055/2021

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 044/21 SST

San Carlos de Bariloche, 10/09/2021

Visto: El Expediente Nº 2902-AT-17 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " AIRES DE MONTAÑA ", explotación de Correa Adolfo Raúl, con domicilio en la calle Perito Moreno Nº 2851 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 07/09/21 mediante Acta N° 210913 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.100);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.115) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " AIRES DE MONTAÑA ", con domicilio en la calle PERITO MORENO N° 2851 (DC: 20-1-G-177-05) en la localidad de EL BOLSON, propiedad de CORREA ADOLFO RAUL – CUIT N° 20-14281745-5, en el Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de TRES (03) Unidades Alojativas y capacidad para ONCE (11) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" AIRES DE MONTAÑA " CASAS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2902/2017

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 045/21 SST

San Carlos de Bariloche, 10/09/2021

Visto: El Expediente N° 2624-AT-13 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " VIEJO AROMO ", propiedad de Fernandez Emilio Rosendo, con domicilio en Alsina N° 368 en la localidad de General Roca y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 19/02/21 mediante Acta de Inspección 210212 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.38);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.53) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " VIEJO AROMO ", con domicilio en la calle ALSINA N° 368 (D.C. 05-1-K-304-10) en la localidad de GENERAL ROCA, propiedad de FERNANDEZ EMILIO ROSENDO – CUIT N° 20-10381845-2, en

el Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DOS (02) Unidades Alojativas y capacidad para DIEZ (10) Plazas.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

"VIEJO AROMO" DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2624/2013

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Gral. Roca, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 046/21 SST

San Carlos de Bariloche, 10/09/2021

VISTO: El Expediente Nº 3097-AT-21 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " LA CAMORRA ", explotación de Vargas Julia Edith , con domicilio en la calle Belgrano Nº 1012 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 07/07/21 mediante Acta de Inspección 210610 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs. 01);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.36) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 3: HOSPEDAJE – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12º de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " LA CAMORRA ", con domicilio en la calle BELGRANO Nº 1012 (D.C. 20-1-G-550-05A) en la localidad de EL BOLSON, explotación comercial de VARGAS JULIA EDITH – CUIT Nº 27-32245437-1, en el Tipo 3: HOSPEDAJE - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de OCHO (08) Unidades Alojativas y capacidad para VEINTICUATRO (24) Plazas.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

" LA CAMORRA " TIPO 3 HOSPEDAJE-CATEGORIA UNICA LEG 3097/2021

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

Resolución Nº 047/21 SST

San Carlos de Bariloche, 10/09/2021

Visto: El Expediente Nº 2365-AT-07 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " TEO ", propiedad de Tymkiw Teodoro, con domicilio en Islas Malvinas Nº3153 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 29/10/20 mediante Acta Nº 200279 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.89);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.108) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " TEO ", con domicilio en ISLAS MALVINAS Nº3153 (DC: 20-1-G-002-04/11F) en la localidad de EL BOLSON, propiedad de TYMKIW TEODORO – CUIT Nº 20-07521706-5, en el Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de CUATRO (04) Unidades Alojativas y capacidad para DIECIOCHO (18) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" TEO " CASAS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2365/2007

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 048/21 SST

San Carlos de Bariloche, 10/09/2021

Visto: El Expediente Nº 2855-AT-16 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " ETNIA ", propiedad de Lewin Mariana, con domicilio en la calle Mármol Nº 1745 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 16/04/19 y 28/01/20 mediante Actas de Inspección Nº 1149 (fs65) y Nº 200206 (fs88) se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones;

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.111) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " ETNIA ", con domicilio en la calle MARMOL N° 1745 en la localidad de EL BOLSON, propiedad de LEWIN MARIANA – CUIT N° 27-23819257-4, en el Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de CUATRO (04) Unidades Alojativas y capacidad para VEINTIDOS (22) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" ETNIA " DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2855/2016

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaria de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 049/21 SST

San Carlos de Bariloche, 10/09/2021

Visto: el Expediente N.º 2889-AT-16 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación del alojamiento denominado "LA CASITA", propiedad de Morón y Martínez Ester , con domicilio en Av. Las Flores N°3820 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 17/11/16 se presentó Formulario 1 y documentación adjunta solicitando Habilitación Turística Provincial;

Que con fecha 03/01/17 se realizó una inspección y relevamiento mediante Acta de Inspección N° 1097 a Fs.19;

Que a Fs. 66 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como COMPLEJO (Categoría Única):Tipo 6: CAMPING (Categoría Única) y Tipo 4: HOSTEL (Categoría Única) ;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " LA CASITA ", con domicilio en AV. LAS FLORES N°3820 en la localidad de EL BOLSON, propiedad de MORON Y MARTINEZ ESTER – CUIT N° 27-13387240-5 , como COMPLEJO (CATEGORIA UNICA) compuesto por Tipo 6: CAMPING Categoría Única y Tipo 4: HOSTEL Categoría Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03, Resolución 228/05, con un total de: CAMPING: SEIS (06) PARCELAS y VEINTICUATRO (24) Plazas, HOSTEL: DOS (02) UNIDADES y SEIS (06) PLAZAS .-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

"LA CASITA" COMPLEJO (CATEGORIA UNICA): CAMPING Y HOSTEL LEG 2889/2016

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al boletín oficial y archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 050/21 SST

San Carlos de Bariloche, 10/09/2021

Visto: el Expediente N.º 2334-AT-07 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación del alojamiento denominado "CAMPING MARGARITA", propiedad de Zabala Andrea Beatriz, con domicilio en Ruta Nac. N°40 N km 1919 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 16/07/19 se presentó Formulario 1 y documentación adjunta solicitando Habilidadación Turística Provincial;

Que con fecha 02/09/21 se realizó una inspección y relevamiento mediante Acta de Inspección N° 210903 a Fs.154;

Que a Fs. 159 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 6: CAMPING (Categoría Única) y Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO (Categoría Única) ;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " CAMPING MARGARITA ", con domicilio en RUTA NAC. N°40 N KM 1919 en la localidad de EL BOLSÓN, propiedad de ZABALA ANDREA BEATRIZ – CUIT N° 27-23997988-8 , en el Tipo 6: CAMPING Categoría Única y Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO Categoría Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03, Resolución 228/05, con un total de: CAMPING: ONCE (11) Parcelas y SESENTA Y SEIS (66) Plazas, DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO: TRES (03) UNIDADES y ONCE (11) PLAZAS .-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilidadación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

"CAMPING MARGARITA" CAMPING Y D.A.T. (CATEGORIA UNICA) LEG 2334/2007

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al boletín oficial y archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 051/21 SST

San Carlos de Bariloche, 10/09/2021

Visto: El Expediente N° 1937-AT-03 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " EL PROGRESO ", explotación de Quisler Yolanda, con domicilio en M. Andén N°2735 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 02/09/21 mediante Acta N° 210901 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.112);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.117) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " EL PROGRESO ", con domicilio en M. ANDEN N°2735 (DC: 20-1-G-188-14) en la localidad de EL BOLSON, explotación de QUISLER YOLANDA – CUIT N° 27-13052694-8, en el Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de CINCO (05) Unidades Alojativas y capacidad para VEINTICUATRO (24) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" EL PROGRESO " CASAS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 1037/2003

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 052/21 SST

San Carlos de Bariloche, 10/09/2021

VISTO: El Expediente N° 3086-AT-21 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " NUESTRO LUGAR ", propiedad de Soto Norma Judith, con domicilio en la calle Julio y Emiliano Pérez N° 290 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 02/09/21 mediante Acta N° 210902 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.31);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.39) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " NUESTRO LUGAR ", con domicilio en JULIO Y EMILIANO PEREZ N° 290(DC: 20-1-F-031-01A) en la localidad de EL BOLSON, propiedad de SOTO NORMA JUDITH – CUIT N° 27-24574784-0, en el Tipo

5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de TRES (03) Unidades Alojativas y capacidad para DIEZ (10) Plazas. -

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

" NUESTRO LUGAR " DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 3086/2021

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 053/21 SST

San Carlos de Bariloche, 10/09/2021

VISTO: el Expediente N.º 2918-AT-17 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "A.C.A.", explotación de la firma MUGARRI S.R.L., con domicilio en Ruta Nac. N°22 km 1214 en la localidad de Cipolletti y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 26/06/17 se otorgó la última Habilitación Turística Provincial por el termino de TRES (3) años;

Que con fecha 17/03/21 se realizó una inspección y relevamiento mediante Acta de Inspección N.º 210229 a Fs.75;

Que a Fs. 68 a 70 Y Fs. 120 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 1: HOTEL, Categoría: UNA ESTRELLA (*) Modalidad: MOTEL ;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- REHABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " A.C.A. ", con domicilio en RUTA NAC. N°22 KM 1214 en la localidad de CIPOLLETTI, explotación de la firma MUGARRI S.R.L. - CUIT N° 30-71404651-5 , en el Tipo 1: HOTEL, Categoría: UNA ESTRELLA (*) Modalidad: MOTEL, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de CUARENTA Y DOS (42) Unidades Alojativas y CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) Plazas Hoteleras. -

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

"A.C.A." HOTEL 1* MOTEL LEG 2918/2017

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Cipolletti, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al boletín oficial y archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

Resolución Nº 054/21 SST

San Carlos de Bariloche, 10/09/2021

Visto: El Expediente Nº 3105-AT-21 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " CHACRA ARANA ", explotación de CERVECERIA ARANA SAS , con domicilio en la Cgacra 126 Lote 7-8-16 en la ciudad de Villa Regina y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 21/07/21 mediante Acta de Inspección 210746 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.01-95);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.115) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 2: APART HOTEL Categoría: UNA ESTRELLA (1*) Especialización: TURISMO RURAL;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " CHACRA ARANA ", con domicilio en la calle CHACRA 126 LOTE 7-8-16 (D.C. 06-1-F-003-07/08/16), explotación comercial de CERVECERIA ARANA SAS – CUIT Nº 30-71590886-3, en el Tipo 2: APART HOTEL - Categoría: UNA ESTRELLA (1*) Especialización: TURISMO RURAL; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DOS (02) Unidades Alojativas y capacidad para DIECIOCHO (18) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

"CHACRA ARANA" APART HOTEL 1* - TURISMO RURAL LEG 3105/2021

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Villa Regina, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 055/21 SST

San Carlos de Bariloche, 13/09/2021

Visto: El Expediente Nº 2419-AT-07 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado "FAMILIA MERINO ", propiedad de Merino Nelly Angelica, con domicilio en calle Güemes Nº 544 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 09/12/19 mediante Acta de Inspección 201251 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.64);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.71) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " FAMILIA MERINO ", con domicilio en la calle GÜEMES Nº 544 (D.C. 20-1-G-435-10A) en la localidad de EL BOLSON, titularidad de MERINO NELLY ANGELICA – CUIT Nº 27-14933173-0, en el Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DOS (02) Unidades Alojativas y capacidad para DIEZ (10) Plazas.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo aperebimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

"FAMILIA MERINO" DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2419/2007

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 056/21 SST

San Carlos de Bariloche, 13/09/2021

Visto: El Expediente Nº 2985-AT-19 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " DE LA CERVECERIA ", propiedad de Ciari Georgina, con domicilio en la calle Dorrego Nº 553 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 12/12/19 mediante Acta Nº 191110 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.32);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.52-fs65) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " DE LA CERVECERIA ", con domicilio en la calle DORREGO Nº 553 (DC: 20-1-G-177-01D) en la localidad de EL BOLSON, propiedad de CIARI GEORGINA – CUIT Nº 27-27264198-1, en el Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DOS (02) Unidades Alojativas y capacidad para OCHO (08) Plazas.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo aperebimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" DE LA CERVECERIA " CASAS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2985/2019

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 057/21 SST

San Carlos de Bariloche, 20/09/2021

Visto: El Expediente Nº 3059-AT-21 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " CASA TERRA ", explotación de Flandes Valeria, con domicilio en Ruta Nac. Nº 40 km 1923,5 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 08/04/21 mediante Acta Nº 210422 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.11);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilidadación del establecimiento (fs.25) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: CASA DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " CASA TERRA ", con domicilio en RUTA NAC. Nº 40 KM 1923,5 (DC: 20-1-B-011-08) en la localidad de EL BOLSON, explotación de FLANDES VALERIA – CUIT Nº 27-31326035-1, en el Tipo 5: CASA DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de UNA (01) Unidad Alojativa y capacidad para CUATRO (04) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilidadación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" CASA TERRA " CASA DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 3059/2021

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 058/21 SST

San Carlos de Bariloche, 20/09/2021

Visto: el Expediente N.º 3005-AT-20 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilidadación del alojamiento denominado "CAMPING FRODO BOLSON", propiedad de Brozzoni Gustavo Humberto, con domicilio en la calle Eusebio Barria Nº1458 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 09/01/20 se presentó Formulario 1 y documentación adjunta solicitando Habilitación Turística Provincial;

Que con fecha 27/10/20 se realizó una inspección y relevamiento mediante Acta de Inspección N° 200280 a Fs.29;

Que a Fs. 46 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 6: CAMPING (Categoría Única);

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " CAMPING FRODO BOLSON ", con domicilio en la calle EUSEBIO BARRIA N°1458 en la localidad de EL BOLSÓN, propiedad de BROZZONI GUSTAVO HUMBERTO – CUIT N° 20-17811537-6 , en el Tipo 6: CAMPING, Categoría: UNICA, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03, Resolución 228/05, con un total de: DOCE (12) PARCELAS y CUARENTA (40) PLAZAS .-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

"CAMPING FRODO BOLSON" CAMPING (CATEGORIA UNICA) LEG 3005/2020

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al boletín oficial y archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaria de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 059/21 SST

San Carlos de Bariloche, 20/09/2021

Visto: El Expediente N° 2668-AT-14 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " ROCA AZUL ", propiedad de Maldonado Enriqueta Johana, con domicilio en Dorrego N° 654 Dpto. 1 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 19/04/21 mediante Acta de Inspección 210444 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.65);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.77) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " ROCA AZUL ", con domicilio en la calle DORREGO N° 654 DPTO. 1 (D.C. 20-1-G-170-08C) en la localidad de EL BOLSON, propiedad de MALDONADO ENRIQUETA JOHANA – CUIT N° 27-

17887040-3, en el Tipo 5: DEPARTAMENTO DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de UNA (01) Unidad Alojativa y capacidad para CUATRO (04) Plazas.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

"ROCA AZUL" DEPARTAMENTO DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2668/2014

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 060/21 SST

San Carlos de Bariloche, 20/09/2021

Visto: El Expediente N° 2886-AT-16 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " ALTOS DEL SUR ", explotación de LEON MARIELA Y ANDREA MARTHA GONZALEZ, con domicilio en la calle Cóndor N° 1051 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 07/04/21 mediante Acta N° 210414 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.71);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.89) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " ALTOS DEL SUR ", con domicilio en CONDOR N° 1051 (DC: 20-1-J-046-03D) en la localidad de EL BOLSON, explotación de LEON MARIELA Y ANDREA MARTHA GONZALEZ – CUIT N° 30-71542733-4, en el Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de CINCO (05) Unidades Alojativas y capacidad para DIECIOCHO (18) Plazas.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

" ALTOS DEL SUR " CASAS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2886/2016

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

Resolución N° 061/21 SST

San Carlos de Bariloche, 20/09/2021

Visto: El Expediente N° 2998-AT-19 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " FUEGO INTERIOR ", propiedad de Meyer Colino Carolina, con domicilio en la calle Los Ñires N° 5084 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 27/10/20 mediante Acta de Inspección 200245 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.51);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.55) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " FUEGO INTERIOR ", con domicilio en la calle LOS ÑIRES N° 5084 en la localidad de EL BOLSON, propiedad de MEYER COLINO CAROLINA VIVIANA – CUIT N° 27-29442564-6, en el Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DOS (02) Unidades Alojativas y capacidad para DIEZ (10) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

"FUEGO INTERIOR" DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2998/2019

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 062/21 SST

San Carlos de Bariloche, 20/09/2021

Visto: El Expediente N° 2978-AT-19 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " DEPARTAMENTO MELIADES ", explotación de Caprano Diana, con domicilio en la calle Saavedra N° 3159 Dpto. 1 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 23/04/19 mediante Acta N° 1917 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.27);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.49) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: DEPARTAMENTO DE ALQUILER TURISTICO – Categoría única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "DEPARTAMENTO MELIADES ", con domicilio en SAAVEDRA N° 3159 DEPTO. 1 (DC: 20-1-G-148-14) en la localidad de EL BOLSON, propiedad de CAPRARO DIANA CRISTINA – CUIT N° 27-28193834-2, en el Tipo 5: DEPARTAMENTO DE ALQUILER TURISTICO – Categoría: Unica; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de UNA (01) Unidad Alojativa y capacidad para CINCO (05) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" DEPARTAMENTO MELIADES" DEPARTAMENTO DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2978/2019

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 063/21 SST

San Carlos de Bariloche, 28/09/2021

Visto: El Expediente N° 2553-AT-12 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado "RINCON DEL SUR ", titularidad de Lamela Ignacio, con domicilio en calle 9 de Julio N° 737 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 07/09/21 mediante Acta de Inspección 210914 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.67);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.77) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " RINCON DEL SUR ", con domicilio en la calle 9 DE JULIO N° 737 (D.C. 20-1-G-478-03) en la localidad de EL BOLSON, titularidad de LAMELA IGNACIO BRIAN – CUIT N° 20-22430956-3, en el Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de CUATRO (04) Unidades Alojativas y capacidad para VEINTE (20) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

"RINCON DEL SUR" DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2553/2012

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 064/21 SST

San Carlos de Bariloche, 28/09/2021

Visto: El Expediente Nº 3040-AT-20 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " CASITA LOS NOGALES ", propiedad de Tamer Ricardo, con domicilio en la calle Los Radales Nº 4962 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 20/11/20 mediante Acta Nº 201116 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.32);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.45) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: CASA DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " CASITA LOS NOGALES ", con domicilio en calle LOS RADALES Nº 4962 (DC: 20-1-E-484-05) en la localidad de EL BOLSON, propiedad de TAMER RICARDO JOSE – CUIT Nº 20-11991326-9, en el Tipo 5: CASA DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de UNA (01) Unidad Alojativa y capacidad para TRES (03) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" CASITA LOS NOGALES " CASA DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 3040/2020

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 065/21 SST

San Carlos de Bariloche, 28/09/2021

Visto: el Expediente N.º 2568-AT-12 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "LA ESCAMPADA", explotación de la firma Soplan Diego, con domicilio en la calle Azcuénaga Nº561 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 09/11/16 se otorgó la última Habilitación Turística Provincial por el termino de TRES (3) años(fs 82);

Que con fecha 28/10/20 se realizó una inspección y relevamiento mediante Acta de Inspección N.º 201004 a Fs.106;

Que a Fs. 110 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 1: HOTEL, Categoría: TRES ESTRELLAS (**), Modalidad HOSTERIA;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- REHABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "LA ESCAMPADA", con domicilio en la calle AZCUENAGA N°561 en la localidad de EL BOLSON, explotación de SOPLAN DIEGO MARTIN – CUIT N° 20-21615028-8 , en el Tipo 1: HOTEL, Categoría: TRES ESTRELLAS (**), Modalidad: HOSTERIA en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de NUEVE (09) Unidades Alojativas y DIECINUEVE (19) Plazas Hoteleras.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

"LA ESCAMPADA" HOSTERIA 3*** LEG 2568/2012

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al boletín oficial y archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaria de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 066/21 SST

San Carlos de Bariloche, 28/09/2021

Visto: El Expediente N° 1493-AT-94 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " EL ARROYITO ", propiedad de Estevez Miranda Miguel Angel, con domicilio en Subida de Marquez y Callejón Muñoz- Villa Turismo, en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 25/11/20 mediante Acta de inspección 201126 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.164);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.169) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 2: APART HOTEL – Categoría: DOS ESTRELLAS (**) Modalidad: CABAÑAS;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12º de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " EL ARROYITO ", con domicilio en la calle SUBIDA DE MARQUEZ Y CALLEJON MUÑOZ – VILLA TURISMO en la localidad de EL BOLSON, propiedad de ESTEVEZ MIRANDA MIGUEL ANGEL

- CUIT Nº 20-07823231-6, en el Tipo 2: APART HOTEL - Categoría: DOS ESTRELLAS (**) – Modalidad: CABAÑAS; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DOCE (12) Unidades Alojativas y capacidad para CUARENTA Y OCHO (48) Plazas.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

" EL ARROYITO " APART HOTEL 2** Mod. CABAÑAS LEG 1493/1994

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 067/21 SST

San Carlos de Bariloche, 28/09/2021

Visto: El Expediente Nº 3028-AT-20 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " BLUE ", explotación de Oyarzún Silvina, con domicilio en la calle Bayer Nº 5684 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 25/11/20 mediante Acta Nº 201136 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.26);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.50) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " BLUE ", con domicilio en calle BAYER Nº 5684 (DC: 20-1-E-212-01) en la localidad de EL BOLSON, explotación de OYARZUN SILVINA ANDREA – CUIT Nº 27-27020120-8, en el Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DOS (02) Unidades Alojativas y capacidad para OCHO (08) Plazas.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

" BLUE " CASAS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 3028/2020

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

Resolución N° 068/21 SST

San Carlos de Bariloche, 30/09/2021

Visto: El Expediente N° 2844-AT-16 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " LINCOLN RANCH ", titularidad de Cristia Claudia, con domicilio en la calle Subida Los Maitenes N° 1695-Villa Turismo, en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 27/02/20 mediante Acta N° 200221 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.59);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.84) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " LINCOLN RANCH ", con domicilio en la calle SUBIDA LOS MAITENES N° 1695-VILLA TURISMO (DC: 20-1-J-043-03) en la localidad de EL BOLSON, titularidad de CRISTIA CLAUDIA MARCELA – CUIT N° 27-20046515-1, en el Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de SEIS (06) Unidades Alojativas y capacidad para VEINTE (20) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" LINCOLN RANCH " CASAS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2844/2016

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaria de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 069/21 SST

San Carlos de Bariloche, 30/09/2021

Visto: El Expediente N° 1818-AT-02 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " HERMES ", explotación de Dobo Pablo , con domicilio en la calle Italia N° 355, en la localidad de Allen y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 15/01/20 mediante Acta de Inspección 200101 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs. 68);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.122) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 3: RESIDENCIAL – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " HERMES ", con domicilio en la calle ITALIA N° 355 (D.C. 04-1-C-456-10) en la localidad de ALLEN, explotación comercial de DOBO PABLO FELIX – CUIT N° 20-17482831-9, en el Tipo 3: RESIDENCIAL - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de ONCE (11) Unidades Alojativas y capacidad para TREINTA (30) Plazas.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

" HERMES " TIPO 3: RESIDENCIAL - CATEGORIA UNICA LEG 1818/2002

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Allen, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 070/21 SST

San Carlos de Bariloche, 30/09/2021

Visto: El Expediente N° 3002-AT-19 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " FINCA HEBRON ", explotación de Vera Escobar Sergio, con domicilio en Ruta Nac. N° 40 km 1922,2 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 27/10/20 mediante Acta N° 200283 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.66);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.72) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " FINCA HEBRON ", con domicilio en RUTA NAC. N° 40 KM 1922,2 en la localidad de EL BOLSON, explotación de VERA ESCOBAR SERGIO MARCELO – CUIT N° 20-94158426-9, en el Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de CUATRO (04) Unidades Alojativas y capacidad para VENTIUNA (21) Plazas.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

" FINCA HEBRON " CASAS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 3002/2019

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 071/21 SST

San Carlos de Bariloche, 30/09/2021

Visto: El Expediente N° 2440-AT-09 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " BUENA VIDA SOCIAL CLUB ", explotación de Breide Alejandro , con domicilio en la calle Los Ñires S/N° - Villa Turismo, en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 20/04/21 mediante Acta de Inspección 210445 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs. 68);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.105) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 3: BED & BREAKFAST – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " BUENA VIDA SOCIAL CLUB ", con domicilio en la calle LOS ÑIRES S/N° VILLATURISMO (D.C. 20-1-J-034-05C) en la localidad de EL BOLSON, explotación comercial de BREIDE ALEJANDRO HALIM – CUIT N° 20-21623752-9, en el Tipo 3: BED & BREAKFAST - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de SEIS (06) Unidades Alojativas y capacidad para TRECE (13) Plazas.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" BUENA VIDA SOCIAL CLUB " TIPO 3: BED & BREAKFAST - CATEGORIA UNICA LEG 2440/2009

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 072/21 SST

San Carlos de Bariloche, 30/09/2021

Visto: El Expediente N° 2474-AT-10 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " KUME KINTU ", explotación de Codon Jorge, con domicilio en calle Subida Los Maitenes N°1535 – Villa Turismo, en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 23/11/20 mediante Acta N° 201122 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.111);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.125) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " KUME KINTU ", con domicilio en calle SUBIDA LOS MAITENES N°1535 VILLA TURISMO (DC: 20-1-J-042-01) en la localidad de EL BOLSON, explotación de CODON JORGE GABRIEL – CUIT N° 20-14439091-2, en el Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de CUATRO (04) Unidades Alojativas y capacidad para VEINTE (20) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" KUME KINTU " CASAS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2474/2010

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaria de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 073/21 SST

San Carlos de Bariloche, 30/09/2021

Visto: El Expediente N° 2629-AT-13 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " UNELEN ", explotación de Tomchinsky Silvia Edith , con domicilio en la calle Azcuenaga N° 134 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 07/07/21 mediante Acta de Inspección 210911 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs. 77);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.83) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 3: HOSPEDAJE – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " UNELEN ", con domicilio en la calle AZCUENAGA N° 134 (D.C. 20-1-G-151-16) en la localidad de EL BOLSON, explotación comercial de TOMCHINSKY SILVIA EDITH–CUIT N° 27-12155461-0, en el

Tipo 3: HOSPEDAJE - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de SIETE (07) Unidades Alojativas y capacidad para VEINTIOCHO (28) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" UNELEN " TIPO 3 HOSPEDAJE-CATEGORIA UNICA LEG 2629/2013

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 074/21 SST

San Carlos de Bariloche, 30/09/2021

Visto: el Expediente N.º 3127-AT-21 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación del alojamiento denominado " BAIT ", explotación de la firma AKBAR S.R.L., con domicilio en la calle Canadá N° 1465 en la localidad de General Roca y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 07/04/16 se otorgó la última Habilitación Turística Provincial por el término de TRES (3) años;

Que con fecha 22/07/21 se realizó una inspección y relevamiento mediante Acta de Inspección N.º 210753 a Fs.01;

Que a Fs. 80 a 88 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 1: HOTEL, Categoría: TRES ESTRELLAS (***);

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " BAIT ", con domicilio en la calle CANADA N° 1465 en la localidad de GENERAL ROCA, explotación de la firma AKBAR S.R.L. - CUIT N° 33-71176753-9 , en el Tipo 1: HOTEL, Categoría: TRES ESTRELLAS (***), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de VEINTISEIS (26) Unidades Alojativas y SETENTA Y TRES (73) Plazas Hoteleras.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" BAIT " HOTEL TRES ESTRELLAS (***). LEG 3127/2021

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de General Roca, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al boletín oficial y archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

Resolución N° 075/21 SST

San Carlos de Bariloche, 30/09/2021

Visto: El Expediente N° 3051-AT-20 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " LA CASITA DE MARIA ", explotación de Coligionis Ana Laura, con domicilio en la calle Pellegrini N° 789 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 07/04/21 mediante Acta N° 210415 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.19);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.35) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: CASA DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " LA CASITA DE MARIA ", con domicilio en calle PELLEGRINI N° 789 (DC: 20-1-G-408-02A) en la localidad de EL BOLSON, explotación de COLIGIONIS ANA LAURA – CUIT N° 27-28350572-9, en el Tipo 5: CASA DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de UNA (01) Unidad Alojativa y capacidad para CUATRO (04) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" LA CASITA DE MARIA " CASA DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 3051/2020

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 076/21 SST

San Carlos de Bariloche, 30/09/2021

Visto: El Expediente N° 1710-AT-02 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " MIRTA ", propiedad de Bestene Eduardo Félix, con domicilio en la calle Güemes N° 655 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 24/09/21 mediante Acta de Inspección 210982 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.206);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.207) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 5: CASAS/DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " MIRTA ", con domicilio en la calle GÜEMES N° 655 (D.C. 20-1-G-446-11A) en la localidad de EL BOLSON, propiedad de BESTENE EDUARDO FELIX – CUIT N° 20-10424857-9, en el Tipo 5: CASAS/ DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de OCHO (08) Unidades Alojativas y capacidad para TREINTA Y CINCO (35) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

"MIRTA" CASAS/DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 1710/2002

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 077/21 SST

San Carlos de Bariloche, 06/10/2021

Visto: El Expediente N° 1717-AT-96 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " FAMILIA NOVIELO ", explotación de Novielo Raúl, con domicilio en Ruta Nac. N°40 km 1300 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 03/02/21 mediante Acta N° 2102002 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.81);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.92) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " FAMILIA NOVIELO ", con domicilio en RUTA NAC. N°40 KM 1300 (DC: 20-1-E-063-02A) en la localidad de EL BOLSON, explotación de NOVIELO RAUL ENRIQUE – CUIT N° 20-11615137-6, en el Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de CINCO (05) Unidades Alojativas y capacidad para VEINTICUATRO (24) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" FAMILIA NOVIELO " CASAS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 1717/1996

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 078/21 SST

San Carlos de Bariloche, 06/10/2021

Visto: El Expediente Nº 2987-AT-19 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " EIWA DOMOS ", explotación de Traverso Gueydan de Roussel Maria Valeria, con domicilio en calle A. Piazzola Nº 1383 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 23/11/20 mediante Acta Nº 201121 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.36);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.43) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " EIWA DOMOS ", con domicilio en A. PIAZOLLA Nº 1383 (DC: 20-1-J-253-16) en la localidad de EL BOLSON, explotación de TRAVERSO GUEYDAN DE ROUSSEL MARIA VALERIA – CUIT Nº 27-21954198-3, en el Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DOS (02) Unidades Alojativas y capacidad para SIETE (07) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" EIWA DOMOS " CASAS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2987/2019

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 079/21 SST

San Carlos de Bariloche, 06/10/2021

Visto: El Expediente Nº 3006-AT-20 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " LA AGUADA ", explotación de espinisa Ana Paula , con domicilio en la calle Pioneros Nº2101, en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 25/11/20 mediante Acta de Inspección 201135 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs. 33);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.49) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 3: BED & BREAKFAST – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " LA AGUADA ", con domicilio en la calle PIONEROS Nº 2101 (D.C. 20-1-G-005-21) en la localidad de EL BOLSON, explotación comercial de ESPINISA ANA PAULA – CUIT Nº 27-26738642-1, en el Tipo 3: BED & BREAKFAST - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de TRES (03) Unidades Alojativas y capacidad para SEIS (06) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" LA AGUADA " TIPO 3: BED & BREAKFAST - CATEGORIA UNICA LEG 3006/2020

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 080/21 SST

San Carlos de Bariloche, 06/10/2021

Visto: El Expediente Nº 3047-AT-20 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " CAMPO VERDE ", explotación de Calderón Miguel Angel, con domicilio en Subida de La Cruz Nº 3231 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 20/04/21 mediante Acta Nº 210449 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.21);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.41) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: CASA DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1° - HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " CAMPO VERDE ", con domicilio en SUBIDA DE LA CRUZ Nº 3231 (DC: 20-1-G-003-20) en la localidad de EL BOLSON, explotación de CALDERON MIGUEL ANGEL- CUIT Nº 20-12225146-3, en el Tipo 5: CASA DE

ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de UNA (01) Unidad Alojativa y capacidad para CUATRO (04) Plazas. -

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento. -

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio. -

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

" CAMPO VERDE " CASA DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 3047/2020

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar. -

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 081/21 SST

San Carlos de Bariloche, 06/10/2021

Visto: El Expediente N° 3017-AT-20 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " LA ALJABA ", explotación de Rago María Loreley, con domicilio en la calle P. Moreno N° 1542 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 09/03/20 mediante Acta N° 200239 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.35);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.48) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: CASA DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " LA ALJABA ", con domicilio en la calle P.MORENO N° 1542 (DC: 20-1-J-104A-08) en la localidad de EL BOLSON, explotación de RAGO MARIA LORELEY – CUIT N° 27-28976840-3, en el Tipo 5: CASA DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de UNA (01) Unidad Alojativa y capacidad para TRES (03) Plazas. -

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento. -

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio. -

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

" LA ALJABA " CASA DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 3017/2020

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar. -

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

Resolución Nº 082/21 SST

San Carlos de Bariloche, 06/10/2021

Visto: El Expediente Nº 3128-AT-21 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " RUCA AIME SAYEN ", explotación de Rehel Saldivia Victor, con domicilio en Av. Limay Nº 415, en la localidad de Dina Huapi y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 30/09/21 mediante Acta Nº 211013 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.29);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.39) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: CASA DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " RUCA AIME SAYEN ", con domicilio en AV. LIMAY Nº 415 (DC: 19-3-D-395-12) en la localidad de DINA HUAPI, explotación de REHEL SALDIVIA VICTOR GUSTAVO – CUIT Nº 20-19038129-4, en el Tipo 5: CASA DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de UNA (01) Unidad Alojativa y capacidad para CINCO (05) Plazas.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

" RUCA AIME SAYEN " CASA DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 3128/2021

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Dina Huapi, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaria de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 083/21 SST

San Carlos de Bariloche, 14/10/2021

Visto: El Expediente Nº 2944-AT-18 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " LA YAYA ", titularidad de Rearte Emiliano, con domicilio en Callejón de Muñoz Nº2089 – Villa Turismo, en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 04/10/21 mediante Acta Nº 211021 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.97);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.106) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " LA YAYA ", con domicilio en CALLEJON DE MUÑOZ N°2089 - VILLA TURISMO (DC: 20-1-G-006-05A) en la localidad de EL BOLSON, titularidad de REARTE EMILIANO – CUIT N° 23-25340060-9, en el Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de TRES (03) Unidades Alojativas y capacidad para QUINCE (15) Plazas.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

" LA YAYA " CASAS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2944/2018

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 084/21 SST

San Carlos de Bariloche, 14/10/2021

Visto: El Expediente N° 3135-AT-21 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " SERENDIPIA ", titularidad de Parsons Paola Andrea, con domicilio en la calle El Salvador N° 150 en la localidad de Dina Huapi y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 29/09/21 mediante Acta N° 210997 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.01);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.50) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "SERENDIPIA ", con domicilio en EL SALVADOR N° 150 (DC: 19-3-D-255-08) en la localidad de DINA HUAPI, titularidad de PARSONS PAOLA ANDREA – CUIT N° 27-25786286-6, en el Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DOS (02) Unidades Alojativas y capacidad para OCHO (08) Plazas.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" SERENDIPIA " DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 3135/2021

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Dina Huapi, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 085/21 SST

San Carlos de Bariloche, 15/10/2021

Visto: El Expediente Nº 2891-AT-16 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " LOS LUPULOS ", titularidad de Aguilar Juan Manuel, con domicilio en la calle P. Moreno Nº 293 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 13/12/19 mediante Acta Nº 191117 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.93);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.108) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: CASAS/DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " LOS LUPULOS ", con domicilio en PERITO MORENO Nº 293 (DC: 20-1-J-614-01) en la localidad de EL BOLSON, titularidad de AGUILAR JUAN MANUEL – CUIT Nº 20-24292328-7, en el Tipo 5: CASAS/DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de TRES (03) Unidades Alojativas y capacidad para DOCE (12) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" LOS LUPULOS " CASAS/DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2891/2016

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 086/21 SST

San Carlos de Bariloche, 15/10/2021

Visto: el Expediente N.º 2754-TA-15 del Registro del Ministerio de Turismo, mediante el cual se tramita la Inscripción al Registro de Prestadores y Operadores de Turismo Activo de " NORTH PATAGONIA EXPEDITIONS ", explotación de Pablo Marcelo Oscar, con domicilio en la calle Salta Nº 487 en la localidad de Cipolletti, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley 3883 y Dec 206/13 se aprobó y reglamento el Registro de Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo, que será responsabilidad de la Secretaría de Estado de Turismo de la Provincia de Río Negro (art 3º);

Que el Prestador posee Habilitación Comercial vigente como Prestador de Actividades de Turismo Activo en la Municipalidad de Cipolletti (fs 219-220);

Que con fecha 06/04/21 se realiza control de documentación en relación a los requisitos solicitados por Ley 3883 del expediente (fs 202);

Que el Prestador dio cumplimiento a la solicitud de los mismos a fs.211 a fs 255.

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 5º de la Ley 3883 para su inscripción;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- INSCRIBIR por el termino de un (1) año a partir de la fecha, al PRESTADOR: " NORTH PATAGONIA EXPEDITIONS ", con domicilio en la calle SALTA Nº 487 en la localidad de CIPOLLETTI, titularidad de PABLO MARCELO OSCAR – CUIT Nº 20-23172871-7 , en las modalidades y actividades: TURISMO AVENTURA: a) MONTAÑISMO: RAPPEL – f) MOUNTAIN BIKE/CICLOTURISMO y ECOTURISMO: b) TREKKING, en virtud de lo normado por el Art 2º de la Ley 3883 del Registro de Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- AUTORIZAR las prestaciones declaradas, que se realizarán en los márgenes Norte y Sur del ejido de Cipolletti.(Cerro Azul-Anfiteatro-Los Gigantes-Margen Sur) con una capacidad máxima de 15 (quince) pasajeros por excursión.

Artículo 3º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Inscripción en el RPyOTA, el que deberá exhibirse permanentemente en el ámbito de recepción de pasajeros.-

Artículo 4º.-HACER SABER que, el Prestador asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Cipolletti, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al boletín oficial y archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaria de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 087/21 SST

San Carlos de Bariloche, 15/10/2021

Visto: el Expediente N.º 3129-TA-21 del Registro del Ministerio de Turismo, mediante el cual se tramita la Inscripción al Registro de Prestadores y Operadores de Turismo Activo de " GEODA TREKKING ", titularidad de Alperete Marcos Jesús, con domicilio en la calle Huella Andina S/Nº en la localidad de El Bolsón, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley 3883 y Dec 206/13 se aprobó y reglamento el Registro de Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo, que será responsabilidad de la Secretaría de Estado de Turismo de la Provincia de Río Negro (art 3º);

Que el Prestador posee Resolución aprobando la Declaración Jurada Ambiental para la habilitación como Guía de Montaña, de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, en el Área Natural Protegida Río Azul-Lago Escondido (ANPRALE) (fs 22);

Que con fecha 22/09/21 se emite dictamen legal en relación a faltante en los requisitos solicitados por Ley 3883 del expediente (fs 29);

Que el Prestador dio cumplimiento a la solicitud de los mismos a fs.32 a fs 45.

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 5º de la Ley 3883 para su inscripción;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- INSCRIBIR por el termino de un (1) año a partir de la fecha, al PRESTADOR: "GEODA TREKKING ", con domicilio en la calle HUELLA ANDINA S/Nº en la localidad de EL BOLSON, titularidad de ALPERETE MARCOS JESUS – CUIT Nº 20-30598833-3 , en las modalidades y actividades: TURISMO

AVENTURA: a) MONTAÑISMO: ESCALADA - RAPPEL y ECOTURISMO: b) TREKKING, en virtud de lo normado por el Art 2° de la Ley 3883 del Registro de Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- AUTORIZAR las prestaciones declaradas, que se realizarán en el Área Natural Protegida Río Azul-Lago Escondido (ANPRALE), de acuerdo a lo establecido en Res. 638-SAYCC/2021 y su correspondiente Anexo, con una capacidad máxima de CINCO (05) pasajeros por excursión.

Artículo 3°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Inscripción en el RPyOTA, el que deberá exhibirse permanentemente en el ámbito de recepción de pasajeros.-

Artículo 4°.- HACER SABER que, el Prestador asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente Inscripción de oficio.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de RN, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al boletín oficial y archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 088/21 SST

San Carlos de Bariloche, 08/11/2021

Visto: El Expediente Nº 2942-AT-18 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " LOS PINOS ", titularidad de Lazarte Felicitas, con domicilio en calle P. Moreno Nº1937, en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 13/10/21 mediante Acta Nº 211051 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.59);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.67) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 5: CASA DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " LOS PINOS ", con domicilio en calle PERITO MORENO Nº1937 (DC: 20-1-G-465-09) en la localidad de EL BOLSON, explotación de LAZARTE FELICITAS DE LAS NIEVES – CUIT Nº 23-23785641-4, en el Tipo 5: CASA DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de UNA (01) Unidad Alojativa y capacidad para CINCO (05) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" LOS PINOS " CASA DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2942/2018

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

Resolución N° 089/21 SST

San Carlos de Bariloche, 08/11/2021

Visto: El Expediente N° 3092 AT-2021 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " SUBLIME CHILL ", titularidad de Llanos Ricardo, con domicilio en la Larrea N° 689 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 06/07/21 mediante Acta de Inspección 210605 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.13);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs. 42) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " SUBLIME CHILL ", con domicilio en la calle LARREA N° 689 Dptos. PB A – 1°B en la localidad de EL BOLSON, titularidad de LLANOS RICARDO SAMUEL – CUIT N° 23-29549003-9, en el Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DOS (02) Unidades Alojativas y capacidad para OCHO (08) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

"SUBLIME CHILL" DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 3092/2021

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaria de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 090/21 SST

San Carlos de Bariloche, 10/11/2021

Visto: El Expediente N° 2640-AT-13 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " EL RECREO ", titularidad de Cecchini Susana, con domicilio en la calle Palmieri N° 70 en la localidad de General Roca y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 18/02/21 mediante Acta de Inspección 210209 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.93);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.120) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re.habilitación turística como Tipo 1: HOTEL – Categoría Dos Estrellas (**);

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " EL RECREO ", con domicilio en la calle PALMIERI N° 70 (RUTA 22 Y RUTA 6) (D.C. 05-1-J-600-03) en la localidad de GENERAL ROCA, explotación comercial de CECCHINI SUSANA NORMA – CUIT N° 27-12680994-3, en el Tipo 1: HOTEL - Categoría: DOS ESTRELLAS (**); en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DIECINUEVE (19) Unidades Alojativas y CINCUENTA Y SIETE (57) Plazas Hoteleras.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" EL RECREO " HOTEL 2** LEG 2640/2013

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de General Roca, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 091/21 SST

San Carlos de Bariloche, 10/11/2021

Visto: El Expediente N° 2484-AT-10 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " ARRAYANES ", titularidad de Herzig Sebastián , con domicilio en la calle Villegas N° 376 en la localidad de Cipolletti y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 03/08/21 mediante Acta de Inspección 210758 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.99);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.110) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 3: HOSPEDAJE – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " ARRAYANES ", con domicilio en la calle VILLEGAS N° 376 (D.C. 3-1-H-526-08A) en la localidad de CIPOLLETTI, propiedad de HERZIG SEBASTIAN PABLO – CUIT N° 20-27094271-8, en el Tipo 3: HOSPEDAJE - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de ONCE (11) Unidades Alojativas y capacidad para TREINTA Y TRES (33) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" ARRAYANES " HOSPEDAJE-CATEGORIA UNICA LEG 2484/2010

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Cipolletti, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 092/21 SST

San Carlos de Bariloche, 10/11/2021

Visto: El Expediente Nº 2823-AT-16 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "ALAMO INN", titularidad de SERVICIOS EJECUTIVOS DEL SUR SAS, con domicilio en la calle Mendoza Nº 126 en la localidad de General Roca y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 17/02/21 mediante Acta de Inspección 210204 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.82;

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.98) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 1: HOTEL – Categoría Dos Estrellas (**);

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "ALAMO INN", con domicilio en la calle MENDOZA Nº 126 (D.C. 05-1-K-388-12) en la localidad de GENERAL ROCA, explotación comercial de SERVICIOS EJECUTIVOS DEL SUR SAS – CUIT Nº 30-71651596-2, en el Tipo 1: HOTEL - Categoría: DOS ESTRELLAS (**); en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DIECISEIS (16) Unidades Alojativas, TREINTA Y DOS (32) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" ALAMO INN " HOTEL 2** LEG 2823/2016

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de General Roca, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 093/21 SST

San Carlos de Bariloche, 10/11/2021

Visto: El Expediente Nº 2761-AT-15 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " RUCA HUENEY ", titularidad de Dinamarca Evelin, con domicilio en la calle Lago Escondido Nº 681 en la localidad de General Roca y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 17/02/21 mediante Acta N° 210203 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.96);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.112) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " RUCA HUENEY ", con domicilio en la calle LAGO ESCONDIDO N° 681 (DC: 05-1-D-004-04J) en la localidad de GENERAL ROCA, titularidad de DINAMARCA EVELIN ROSSANA – CUIT N° 27-14389240-4, en el Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DOS (02) Unidades Alojativas y capacidad para DIEZ (10) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" RUCA HUENEY " CASAS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2761/2015

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de General Roca, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaria de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 094/21 SST

San Carlos de Bariloche, 10/11/2021

Visto: El Expediente N° 3090-AT-21 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " PATIO DE PIEDRAS ", titularidad de Península S.R.L., con domicilio en la calle Zurita N° 436 en la localidad de Catriel y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 15/03/21 mediante Acta de Inspección 210219 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.04);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.64) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " PATIO DE PIEDRAS ", con domicilio en la calle ZURITA N° 436 (esq. Jujuy) en la localidad de CATRIEL, titularidad de PENINSULA S.R.L. – CUIT N° 30-71168040-9, en el Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER

TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de TRES (03) Unidades Alojativas y capacidad para ONCE (11) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

"PATIO DE PIEDRAS" DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 3090/2021

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Catriel, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 095/21 SST

San Carlos de Bariloche, 10/11/2021

Visto: El Expediente Nº 2901-AT-17 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " KAYLU ", titularidad de Hernandez Héctor, con domicilio en la calle Saavedra Nº 2843 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 27/09/21 mediante Acta de Inspección 210987 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.97);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.105) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " KAYLU ", con domicilio en la calle SAAVEDRA Nº 2843 en la localidad de EL BOLSON, propiedad de HERNANDEZ HECTOR HUGO – CUIT Nº 20-24100981-6, en el Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DOS (02) Unidades Alojativas y capacidad para DOCE (12) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

"KAYLU" DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2901/2017

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

Resolución Nº 096/21 SST

San Carlos de Bariloche, 12/11/2021

VISTO: El Expediente Nº 2369-AT-07 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " HILE ", explotación de Cosnard Ferrario Elizabeth, con domicilio en la calle Pueyrredón Nº442 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 23/11/20 mediante Acta Nº 201124 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.116);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.126) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " HILE ", con domicilio en PUEYRREDON Nº442 (DC: 20-1-E-891-01B) en la localidad de EL BOLSON, explotación de COSNARD FERRARIO ELIZABETH ROSANA-CUIT Nº 27-27826162-5, en el Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de CINCO (05) Unidades Alojativas y capacidad para VEINTE (20) Plazas.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente la habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

" HILE " CASAS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2369/2007

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 097/21 SST

San Carlos de Bariloche, 12/11/2021

Visto: El Expediente Nº 1827-AT-02 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " DEL CAMPO ", titularidad de Lantschner, con domicilio en Ruta Nac. Nº 40 km 1917 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 10/03/20 mediante Acta de Inspección 200241 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.180);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.195) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Complejo, categoría 2 ESTRELLAS (**), compuesto por Tipo 1: HOTEL, modalidad MOTEL y Tipo 2: APART HOTEL, modalidad: CABAÑAS;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12º de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " DEL CAMPO ", con domicilio en RUTA NAC. Nº 40 KM 1917 en la localidad de EL BOLSON, titularidad de LANTSCHNER CRISTINA ANA MARIA – CUIT Nº 27-13714025-5, como COMPLEJO – Categoría DOS ESTRELLAS (**), compuesto por Tipo 1: HOTEL – Modalidad MOTEL, con 12 UNIDADES ALOJATIVAS y 36 PLAZAS y Tipo 2: APART HOTEL - Modalidad: CABAÑAS, con 5 UNIDADES ALOJATIVAS y 27 plazas; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DIECISIETE (17) Unidades Alojativas y capacidad para SESENTA Y TRES (63) Plazas.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

"DEL CAMPO" COMPLEJO 2** - HOTEL Y APART HOTEL LEG 1827/2002

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalide El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 098/21 SST

San Carlos de Bariloche, 12/11/2021

Visto: El Expediente Nº 2743-AT-15 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " HOSTEL JOY ", titularidad de Salvador Juan Carlos , con domicilio en la calle Hube Nº 466 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 23/09/21 mediante Acta de Inspección 210977 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.99);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.109) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 4: HOSTEL – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12º de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " HOSTEL JOY ", con domicilio en la calle HUBE Nº 446 en la localidad de EL BOLSON, explotación comercial de SALVADOR JUAN CARLOS – CUIT Nº 20-26144285-0, en el Tipo 4: HOSTEL - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de OCHO (08) Unidades Alojativas y capacidad para VEINTICUATRO (24) Plazas.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

"HOSTEL JOY" TIPO 4 HOSTEL-CATEGORIA UNICA LEG 2743/2015

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 099/21 SST

San Carlos de Bariloche, 12/11/2021

Visto: El Expediente Nº 2477-AT-10 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " MIJO ´ S ", titularidad de Sucesión de Quilpidor Mirtha Elena, con domicilio en Ruta Nac. Nº 40 km 1921 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 28/09/21 mediante Acta Nº 210995 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.89);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.113) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: CASAS/DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " MIJO ´ S ", con domicilio en RUTA NAC. Nº 40 KM 1921 (DC: 20-1-B-015-02C) en la localidad de EL BOLSON, titularidad de SUCESION DE QUILPIDOR MIRTHA ELENA-CUIT Nº 27-13602203-8, en el Tipo 5: CASAS/DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de NUEVE (09) Unidades Alojativas y capacidad para CUARENTA (40) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" MIJO ´ S " CASAS/DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2477/2010

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 100/21 SST

San Carlos de Bariloche, 12/11/2021

Visto: El Expediente Nº 2355-AT-07 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado "LOS ROSALES ", titularidad de Jodor Gustavo, con domicilio en calle Onelli Nº 3095 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 16/09/19 mediante Acta de Inspección 190639 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.95);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.114) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " LOS ROSALES ", con domicilio en la calle ONELLI N° 3095 (D.C. 20-1-G-155-01) en la localidad de EL BOLSON, titularidad de JODOR GUSTAVO KARIM – CUIT N° 20-14275487-9, en el Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de TRES (03) Unidades Alojativas y capacidad para DIEZ (10) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

"LOS ROSALES" DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2355/2007

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 101/21 SST

San Carlos de Bariloche, 12/11/2021

Visto: El Expediente N° 3139-AT-21 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "LOS ROSALES II", titularidad de Jodor Gustavo, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 3442 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 14/10/21 mediante Acta de Inspección 211057 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.01);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.42) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " LOS ROSALES II ", con domicilio en la calle 25 DE MAYO N° 3442 (D.C. 20-1-G-116-08) en la localidad de EL BOLSON, titularidad de JODOR GUSTAVO KARIM – CUIT N° 20-14275487-9, en el

Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DOS (02) Unidades Alojativas y capacidad para OCHO (08) Plazas.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

"LOS ROSALES II" DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 3139/2021

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 102/21 SST

San Carlos de Bariloche, 12/11/2021

Visto: El Expediente Nº 2684-AT-14 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " PATAGONIA RUPESTRE ", titularidad de Sousa Irma, con domicilio en la calle José Hernandez Nº 904 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 06/07/21 mediante Acta de Inspección 210607 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.34);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.56) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " PATAGONIA RUPESTRE ", con domicilio en la calle JOSE HERNANDEZ Nº 904 en la localidad de EL BOLSON, titularidad de SOUSA IRMA CRISTINA – CUIT Nº 27-06672713-6, en el Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DOS (02) Unidades Alojativas y capacidad para OCHO (08) Plazas.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

"PATAGONIA RUPESTRE" DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2684/2014

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

Resolución Nº 103/21 SST

San Carlos de Bariloche, 12/11/2021

Visto: El Expediente Nº 2469-AT-09 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " MAI HUE ", titularidad de Conti Liliana, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 1050 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 09/12/20 mediante Acta de Inspección 201255 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.59);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.71) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "MAI HUE ", con domicilio en la calle 25 DE MAYO Nº 1050 en la localidad de EL BOLSON, propiedad de CONTI LILIANA NORA – CUIT Nº 27-11830867-6, en el Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de CUATRO (04) Unidades Alojativas y capacidad para DIECINUEVE (19) Plazas.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

"MAI HUE" DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2469/2009

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaria de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 104/21 SST

San Carlos de Bariloche, 12/11/2021

Visto: El Expediente Nº 2839-AT-16 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado "ENTRE CERROS", titularidad de Cid Flavia, con domicilio en Ruta Nac. Nº 40 KM 1923 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 03/02/21 mediante Acta de Inspección 2102001 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.41);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.57) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " ENTRE CERROS ", con domicilio en la calle RUTA NAC. Nº 40 KM 1923 (D.C. 20-1-R-198-602) en la localidad de EL BOLSON, titularidad de CID FLAVIA ELIZABETH – CUIT Nº 27-27109652-1, en el Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de TRES (03) Unidades Alojativas y capacidad para CATORCE (14) Plazas.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

"ENTRE CERROS" DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2839/2016

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 105/21 SST

Viedma, 17/11/2021

Visto el expte. 3093-AT-2021 del Registro del Ministerio de Turismo y Deportes, y por el que se tramita la habilitación en el Registro de Prestadores y Operadores de Turismo Activo (RPyOTA) del prestador YOAN Marcelo Francisco CUIT 20-21129655-1, bajo la denominación "WALA AVENTURAS", con domicilio en la calle Belgrano 346 de la localidad de Allen;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la habilitación de prestador de Turismo Activo;

Que el Expte. Iniciado el 01/06/2021 cuenta con todos los formularios y documentación requerida en el ARTÍCULO 5º de la Ley Nº 3883 de Turismo Activo;

Que el prestador acredita idoneidad para realizar las actividades que va a desarrollar mediante certificados de cursos realizados;

Que el prestador entrega copia de la habilitación comercial para poder desarrollar la actividad;

Que además el interesado ha entregado copia de póliza de seguro vigente para brindar el servicio;

Que, por haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley Nº 3883 y su Decreto reglamentario Nº206/2013, corresponde habilitar al solicitante como prestador de Turismo Activo;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- HABILITAR por el termino de un (1) año a partir de la fecha al señor YOAN Marcelo Francisco CUIT 20-21129655-1, bajo la denominación "WALA AVENTURAS", como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Turismo Aventura, específicamente en las actividades Flotadas en Balsas de rafting, Paseos y Clases de Kayak de travesía, Ciclo turismo y Rappel, en el ANP Municipal Paso Córdoba.

Artículo 2º.- AUTORIZAR la prestación declarada, que se realizara en grupos de hasta 8 (ocho) pasajeros por salida.-

Artículo 3º.- EXTENDER el certificado de inscripción en el RPyOTA con datos de esta resolución, el que deberá exhibirse en el ámbito de recepción de pasajeros.-

Artículo 4º.- Registrar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Allen, a la Agencia de Recaudación Tributaria y a la Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

Resolución Nº 106/21 SST

San Carlos de Bariloche, 23/11/2021

Visto: el Expediente N.º 3098-TA-21 del Registro del Ministerio de Turismo, mediante el cual se tramita la Inscripción al Registro de Prestadores y Operadores de Turismo Activo de " DANIEL CHIESA ", explotación de Chiesa Daniel Ricardo, con domicilio en la calle Los Molles Nº 2010 en la localidad de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley 3883 y Dec 206/13 se aprobó y reglamento el Registro de Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo, que será responsabilidad de la Secretaría de Estado de Turismo de la Provincia de Río Negro (art 3º).;

Que con fecha 10/09/21 se realiza control de documentación en relación a los requisitos solicitados por Ley 3883 del expediente (fs 43);

Que el Prestador dio cumplimiento a la solicitud de los mismos a fs.44 a fs 48.

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 5º de la Ley 3883 para su inscripción;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- INSCRIBIR por el termino de un (1) año a partir de la fecha, al PRESTADOR: " DANIEL CHIESA ", con domicilio en la calle LOS MOLLES Nº 2010 en la localidad de BARILOCHE, titularidad de CHIESA DANIEL RICARDO- CUIT Nº 20-20947711-5 , en las modalidad y actividad: ECOTURISMO: g) ASTROTURISMO, en virtud de lo normado por el Art 2º de la Ley 3883 del Registro de Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- AUTORIZAR la prestación declarada, que se realizará en la zona de Ñirihuau Arriba y/o adyacencias a caminos consolidados, con una capacidad máxima de 10 (diez) pasajeros por excursión.

Artículo 3º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Inscripción en el RPyOTA, el que deberá exhibirse permanentemente en el ámbito de recepción de pasajeros.-

Artículo 4º.- HACER SABER que, el Prestador asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al boletín oficial y archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 108/21 SST

San Carlos de Bariloche, 25/11/2021

Visto: El Expediente Nº 2906-AT-17 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " LA GRINGA ", titularidad de Durand Gastón, con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 82 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 23/11/20 mediante Acta de Inspección 201128 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.50);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilidadación del establecimiento (fs.70) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " LA GRINGA ", con domicilio en la calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 82 en la localidad de EL BOLSON, titularidad de DURAND GASTON SEBASTIAN – CUIT Nº 20-35168628-7, en el Tipo 5: DEPARTAMENTOS

DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DOS (02) Unidades Alojativas y capacidad para OCHO (08) Plazas. -

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento. -

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio. -

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación (Res. 228/05 art. 21°)

"LA GRINGA" DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2906/2017

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Allen, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar. -

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 109/21 SST

Viedma, 25/11/2021

Visto: el Expediente N.º 2717-AT-15 del Registro del ex Ministerio de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación del alojamiento denominado "AZUL PROFUNDO", propiedad del señor ILLODO, MARCELO FABIAN, con domicilio en la calle Islas Malvinas N.º 520 en el Puerto de San Antonio Este y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 657/03 y Resolución N.º 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 14/10/21 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N.º 301 a Fs. 20;

Que de Fs. 44 a Fs. 49 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 1: HOTEL, Categoría: DOS ESTRELLAS (**);

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12° de la Resolución N.º 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "AZUL PROFUNDO", con domicilio en la calle Islas Malvinas N.º 520, en el Puerto de San Antonio Este, propiedad del señor ILLODO, MARCELO FABIAN, en el Tipo 1: HOTEL, Categoría: DOS ESTRELLAS (**), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto N.º 657/03 y Resolución N.º 228/05, con un total de DOCE (12) Unidades Alojativas y TREINTA Y SEIS (36) Plazas Hoteleras. -

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento. -

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio. -

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste, Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al boletín oficial y archivar. -

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 110/21 SST

Viedma, 25/11/2021

Visto: el Expediente N.º 2899-AT-17 del Registro del ex Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, mediante el cual se tramita la Habilitación del alojamiento denominado "S.O.S.U.N.C", propiedad del SERVICIO DE OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, con domicilio en la calle Curru Leuvu N.º 1170 en la ciudad de Las Grutas y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 657/03 y Resolución N.º 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 02/11/21 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N.º 328 a Fs. 41;

Que de Fs. 101 a Fs. 103 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 6: CAMPING, Categoría: UNICA;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12º de la Resolución N.º 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "S.O.S.U.N.C", con domicilio en la calle Curru Leuvu N.º 1170, en la ciudad de Las Grutas, propiedad del SERVICIO DE OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, en el Tipo 6: CAMPING, Categoría: UNICA, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto N.º 657/03 y Resolución N.º 228/05, con un total de SESENTA (60) Unidades Alojativas y DOSCIENTOS CUARENTA (240) Plazas Hoteleras.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste, Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al boletín oficial y archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 111/21 SST

Viedma, 25/11/2021

Visto: el Expediente N.º 2721-AT-15 del Registro del ex Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, mediante el cual se tramita la Habilitación del alojamiento denominado "ISABEL", propiedad del señora CUADRADO, ISABEL, con domicilio en la calle Coronel Sierra Paileman N.º 470 en la ciudad de Las Grutas y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 657/03 y Resolución N.º 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 19/10/21 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N.º 311 a Fs. 39;

Que de Fs. 50 a Fs. 53 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 3: HOSPEDAJE, Categoría: UNICA;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12º de la Resolución N.º 228/05 para su habilitación;

Que el requisito del Final de obra que exige la normativa provincial en este caso fue suplido dentro de las condiciones que exige la Municipalidad de San Antonio dentro de los requisitos para el otorgamiento de la Habilitación Comercial Municipal, mediante nota redactada por el Subsecretario de Control Comercial, incorporada a este expediente a Fs. 56;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "ISABEL", con domicilio en la calle Sierra Paileman N.º 470, en la ciudad de Las Grutas, propiedad del señora CUADRADO, ISABEL, en el Tipo 3: HOSPEDAJE, Categoría: UNICA, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto N.º 657/03 y Resolución N.º 228/05, con un total de NUEVE (9) Unidades Alojativas y VEINTICUATRO (24) Plazas Hoteleras.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste, Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al boletín oficial y archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 112/21 SST

Viedma, 25/11/2021

Visto: el Expediente N.º 1645-AT-2002 del Registro de la ex Secretaría de Estado de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "PATAGONIA NORTE", propiedad de la señora CHAVES, LILIANA RAQUEL, con domicilio en la calle Sierra Paileman N.º 8 en la ciudad Las Grutas y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 657/03 y Resolución N.º 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 2/11/21 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N.º 326 a Fs. 147;

Que de Fs. 156 a Fs. 160 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 1: HOTEL, Categoría: DOS ESTRELLAS (**);

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12° de la Resolución N.º 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- REHABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "PATAGONIA NORTE", con domicilio en la calle Sierra Paileman N.º 8, en la ciudad de Las Grutas, propiedad de la señora CHAVES, LILIANA RAQUEL, en el Tipo 1: HOTEL, Categoría: DOS ESTRELLAS (**), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto N.º 657/03 y Resolución N.º 228/05, con un total de VEINTIDÓS (22) Unidades Alojativas y CINCUENTA Y DOS (52) Plazas Hoteleras.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste, Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al boletín oficial y archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 113/21 SST

Viedma, 25/11/2021

Visto: el Expediente N.º 1660-AT-02 del Registro de la ex Secretaría de Estado de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación del alojamiento denominado "SAN MIGUEL", propiedad del señor ESQUIVEL, LUIS MARIA, con domicilio en la calle Belgrano N.º 859, en la ciudad de San Antonio Oeste y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 657/03 y Resolución N.º 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 19/10/21 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N.º 313 a Fs. 117;

Que de Fs. 134 a Fs. 138 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 3: HOSPEDAJE, Categoría: UNICA;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12° de la Resolución N.º 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "SAN MIGUEL", con domicilio en la Belgrano N.º 859, en la ciudad de San Antonio Oeste, propiedad del señor ESQUIVEL, LUIS MARIA, en el Tipo 3: HOSPEDAJE, Categoría: UNICA, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto N.º 657/03 y Resolución N.º 228/05, con un total de DIECISÉIS (16) Unidades Alojativas y CUARENTA Y TRES (43) Plazas Hoteleras.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste, Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al boletín oficial y archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 114/21 SST

Viedma, 25/11/2021

Visto: el Expediente N.º 2535-AT-11 del Registro del ex Ministerio de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "LOS AROMOS", propiedad de la firma ACANTILADO S.R.L, con domicilio en la calle La Lobería N.º 170 en la ciudad de Las Grutas y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 657/03 y Resolución N.º 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 29/09/21 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N.º 297 a Fs. 120;

Que de Fs. 154 a Fs. 160 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 2: APART HOTEL, Categoría: TRES ESTRELLAS (***);

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12° de la Resolución N.º 228/05 para su habilitación;

Que el requisito del Final de obra que exige la normativa provincial en este caso fue suplido dentro de las condiciones que exige la Municipalidad de San Antonio dentro de los requisitos para el otorgamiento de la Habilitación Comercial Municipal, mediante nota redactada por el Subsecretario de Control Comercial, incorporada a este expediente a Fs. 161;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- REHABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "LOS AROMOS", con domicilio en la calle Lobería N.º 170, en la ciudad de Las Grutas, propiedad de la firma ACANTILADO S.R.L, en el Tipo 2: APART HOTEL, Categoría: TRES ESTRELLAS (***), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto N.º 657/03 y Resolución N.º 228/05, con un total de DIECINUEVE (19) Unidades Alojativas y SESENTA Y DOS (62) Plazas Hoteleras.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste, Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al boletín oficial y archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 115/21 SST

Viedma, 25/11/2021

Visto: el Expediente N.º 1555-AT-99 del Registro del ex Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, mediante el cual se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "KETTE", propiedad del señor KETTE, OSVALDO, con domicilio en la calle Bariloche N.º 317 en la ciudad de Las Grutas y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 657/03 y Resolución N.º 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 27/10/21 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N.º 322 a Fs. 132;

Que de Fs. 141 a Fs. 145 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 1: HOTEL, Categoría: UNA ESTRELLA (*);

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12° de la Resolución N.º 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- REHABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "KETTE", con domicilio en la calle Bariloche N.º 317, en la ciudad de Las Grutas, propiedad del señor KETTE, OSVALDO, en el Tipo 1: HOTEL, Categoría: UNA ESTRELLA (*), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto N.º 657/03 y Resolución N.º 228/05, con un total de DIECISÉIS (16) Unidades Alojativas y CINCUENTA (50) Plazas Hoteleras.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste, Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al boletín oficial y archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 116/21 SST

Viedma, 25/11/2021

Visto: el Expediente N.º 1653-AT-02 del Registro de la ex Secretaría de Estado de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "LA POSADA DE LOS ROBLES", propiedad del señora DESTUET, ANA CAROLA, con domicilio en la calle Coronel Belisle N.º 650 en la ciudad de Las Grutas y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 657/03 y Resolución N.º 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 2/11/21 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N.º 327 a Fs. 160;

Que de Fs. 171 a Fs. 175 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 3: HOSPEDAJE, Categoría: UNICA;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 12° de la Resolución N.º 228/05 para su habilitación;

Que el requisito del Final de obra que exige la normativa provincial en este caso fue suplido dentro de las condiciones que exige la Municipalidad de San Antonio dentro de los requisitos para el otorgamiento de la Habilitación Comercial Municipal, mediante nota redactada por el Subsecretario de Control Comercial, incorporada a este expediente a Fs. 170;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- REHABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "LA POSADA DE LOS ROBLES", con domicilio en la calle Coronel Belisle N.º 650, en la ciudad de Las Grutas, propiedad del señora DESTUET, ANA CAROLA, en el Tipo 3: HOSPEDAJE, Categoría: UNICA, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto N.º 657/03 y Resolución N.º 228/05, con un total de DIECINUEVE (19) Unidades Alojativas y CUARENTA Y DOS (42) Plazas Hoteleras.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste, Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al boletín oficial y archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 117/21 SST

San Carlos de Bariloche, 25/11/2021

Visto: el Expediente N.º 3099-TA-21 del Registro del Ministerio de Turismo, mediante el cual se tramita la Inscripción al Registro de Prestadores y Operadores de Turismo Activo de " TRAS LA SENDA ", explotación de Monteseirin Gustavo, con domicilio en la calle Mitre N° 1345 en la localidad de General Roca, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley 3883 y Dec 206/13 se aprobó y reglamento el Registro de Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo, que será responsabilidad de la Secretaría de Estado de Turismo de la Provincia de Río Negro (art 3º).;

Que el Prestador posee Habilitación Comercial vigente como Prestador de Actividades de Turismo Activo en la Municipalidad de General Roca (fs 68);

Que con fecha 02/09/21 se realiza control de documentación en relación a los requisitos solicitados por Ley 3883 del expediente (fs 75);

Que el Prestador dio cumplimiento a la solicitud de los mismos a fs.76 a fs 94.

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 5º de la Ley 3883 para su inscripción;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- INSCRIBIR por el termino de un (1) año a partir de la fecha, al PRESTADOR: " TRAS LA SENDA ", con domicilio en la calle MITRE N° 1345 en la localidad de GENERAL ROCA, titularidad de MONTESEIRIN GUSTAVO – CUIT N° 20-23612457-7 , en las modalidades y actividades: TURISMO AVENTURA: f) MOUNTAIN BIKE/CICLOTURISMO y ECOTURISMO: b) TREKKING, en virtud de lo normado por el Art 2º de la Ley 3883 del Registro de Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- AUTORIZAR las prestaciones declaradas, que se realizarán en la ANP Paso Córdoba y circuitos predeterminados del ejido de General Roca, de acuerdo a lo estipulado por Ord. Municipal 4792/16 del municipio de Gral. Roca, con una capacidad máxima de 20 (veinte) pasajeros por excursión.

Artículo 3º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Inscripción en el RPyOTA, el que deberá exhibirse permanentemente en el ámbito de recepción de pasajeros.-

Artículo 4º.- HACER SABER que, el Prestador asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Cipolletti, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al boletín oficial y archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

Resolución Nº 118/21 SST

San Carlos de Bariloche, 9/12/2021

Visto: El Expediente Nº 2850-AT-16 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " Pasionaria del Sur ", titularidad de Fraifer Richard, con domicilio en la calle Cacique Linares Nº 1841 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 15/10/21 mediante Acta de Inspección 211064 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.102);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.107) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 5: CASAS/DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " Pasionaria del Sur ", con domicilio en la calle CACIQUE LINARES Nº 1841 (D.C. 20-1-G-460-17) en la localidad de EL BOLSON, titularidad de FRAIFER RICHARD SAID – CUIT Nº 20-36117589-2, en el Tipo 5: CASAS/DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DOS (02) Unidades Alojativas y capacidad para DOCE (12) Plazas.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

"PASIONARIA DEL SUR" CASAS/DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2850/2016

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 119/21 SST

San Carlos de Bariloche, 9/12/2021

Visto: El Expediente Nº 3140-AT-21 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " LAS DEL TATU ", titularidad de Schwartzman Gerardo, con domicilio en la calle Liniers Nº 2343 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 13/10/21 mediante Acta Nº 211052 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.01);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.42) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13º de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " LAS DEL TATU ", con domicilio en la calle LINIERS N° 2343 (DC: 20-1-G-430-10) en la localidad de EL BOLSON, titularidad de SCHWARTZMAN GERARDO DAVID – CUIT N° 20-13807025-6, en el Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DOS (02) Unidades Alojativas y capacidad para OCHO (08) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilidadación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" LAS DEL TATU " CASAS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 31402021

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaria de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 120/21 SST

San Carlos de Bariloche, 9/12/2021

Visto: El Expediente N° 2735-AT-15 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilidadación Turística del alojamiento denominado " LUGAR SOÑADO ", titularidad de Matlaszuk Maria, con domicilio en Ruta Nac. N° 40 Km 1920 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 24/11/21 mediante Acta de Inspección 211153 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.57);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilidadación del establecimiento (fs.70) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " LUGAR SOÑADO ", con domicilio en RUTA NAC. N° 40 KM 1920 (D.C. 20-1-B-015-02D) en la localidad de EL BOLSON, titularidad de MATLASZUK MARIA – CUIT N° 27-05756373-2, en el Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de TRES (03) Unidades Alojativas y capacidad para DOCE (12) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilidadación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

"LUGAR SOÑADO" DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2735/2015

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 121/21 SST

SSan Carlos de Bariloche, 9/12/2021

Visto: El Expediente N° 3016-AT-20 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " ANGELICA ", explotación de Oyarzo Magdalena, con domicilio en Aguilera N° 59 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 10/03/20 mediante Acta N° 200242 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.35);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.48) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: CASA DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " ANGELICA ", con domicilio en AGUILERA N° 59 (DC: 20-1-B-011-04A) en la localidad de EL BOLSON, explotación de OYARZO MAGDALENA- CUIT N° 27-05332499-7, en el Tipo 5: CASA DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de UNA (01) Unidad Alojativa y capacidad para CUATRO (04) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" ANGELICA " CASA DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 3016/2020

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 122/21 SST

San Carlos de Bariloche, 9/12/2021

Visto: El Expediente N° 2875-AT-16 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " LOS REPOLLOS ", explotación de Mora Parada Magaly, con domicilio en Ruta Nac. N°40 Km 1927 en la localidad de El Bosón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 08/11/21 mediante Acta N° 211105 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.53);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.56) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "LOS REPOLLOS ", con domicilio en RUTA NAC. N°40 KM 1927 (DC: 20-1-J-251-09) en la localidad de EL BOLSON, explotación de MORA PARADA MAGALY EDITH – CUIT N° 23-18759916-4, en el Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DOS (02) Unidades Alojativas y capacidad para ONCE (11) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" LOS REPOLLOS " CASAS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2875/2016

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 123/21 SST

San Carlos de Bariloche, 13/12/2021

Visto: El Expediente N° 2919-AT-17 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " CASA GRANDE ", explotación de Halberg Marcela, con domicilio en Ecuador N° 355, en la localidad de Dina Huapi y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 23/11/21 mediante Acta N° 211134 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.105);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.109) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "CASA GRANDE", con domicilio en ECUADOR N° 355 (DC: 19-3-D-277-04) en la localidad de DINA HUAPI, explotación de HALBERG MARCELA EUGENIA – CUIT N° 27-23867347-5, en el Tipo 5: CASA DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de UNA (01) Unidad Alojativa y capacidad para DOCE (12) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

"CASA GRANDE" CASA DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2919/2017

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Dina Huapi, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 124/21 SST

San Carlos de Bariloche, 13/12/2021

Visto: El Expediente Nº 2387-AT-08 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado " VILLA CASAL ", explotación de Casal Andrea, con domicilio en Ciprés Nº 250, en la localidad de Dina Huapi y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 22/11/21 mediante Acta Nº 211133 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.79);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.87) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " VILLA CASAL ", con domicilio en CIPRES Nº 250 (DC: 19-3-D-215-07) en la localidad de DINA HUAPI, explotación de CASAL ANDREA AMELIA – CUIT Nº 24-04598393-1, en el Tipo 5: CASAS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de CUATRO (04) Unidades Alojativas y capacidad para DIECINUEVE (19) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

" VILLA CASAL " CASAS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2387/2008

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Dina Huapi, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución Nº 125/21 SST

San Carlos de Bariloche, 14/12/2021

Visto: El Expediente Nº 2701-AT-14 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado " APART EL BOLSON ", explotación de Rigonatto Silvia, con domicilio en la calle Roca Nº 120 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 25/11/21 mediante Acta N° 211161 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.122);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.123) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " APART EL BOLSON ", con domicilio en ROCA N° 120 (DC: 20-1-G-172-06A) en la localidad de EL BOLSON, explotación de RIGONATTO SILVIA ISABEL – CUIT N° 27-24780054-4, en el Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de TRES (03) Unidades Alojativas y capacidad para DOCE (12) Plazas.-

Artículo 2°.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21°)

"APART EL BOLSON" DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2701/2014

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

--O--

Resolución N° 126/21 SST

San Carlos de Bariloche, 14/12/2021

Visto: El Expediente N° 2892-AT-16 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Re-Habilitación Turística del alojamiento denominado "DEPARTAMENTOS ARRAYANES ", titularidad de Mottura Román, con domicilio en calle M. Anden N° 2374 en la localidad de El Bolsón y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 24/09/21 mediante Acta de Inspección 210983 se realiza Inspección y Relevamiento de las instalaciones (Fs.48);

Que del Relevamiento y de la carga de datos surge el Informe de Habilitación del establecimiento (fs.61) dando como resultado que el emprendimiento reúne los requisitos para su re-habilitación turística como Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO – Categoría Única;

Que ha presentado la documentación necesaria estipulada en el Artículo 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- RE-HABILITAR por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado " DEPARTAMENTOS ARRAYANES ", con domicilio en la calle M. ANDEN N° 2374 (D.C. 20-1-G-428-07) en la localidad de EL BOLSON, titularidad de MOTTURA ROMAN RODOLFO – CUIT N° 20-

22592781-3, en el Tipo 5: DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de DOS (02) Unidades Alojativas y capacidad para NUEVE (09) Plazas.-

Artículo 2º.- EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- HACER SABER que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación(Res. 228/05 art. 21º)

"DEPARTAMENTOS ARRAYANES" DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TURISTICO-CATEGORIA UNICA LEG 2892/2016

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Agencia de Recaudación Tributaria, Policía de Río Negro, y cumplido archivar.-

María Cecilia Caldelari, Subsecretaría de Turismo y Deporte, Provincia de Río Negro.

AVISO

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com

GRAL. ROCA: boletinroca@yahoo.com.ar

BARILOCHE: boletinoficialbariloche@hotmail.com

CIPOLLETTI: boletinoficialcipolletti@live.com

EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original (escaneado o fotografía clara con firmas originales) en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO